

Subvenciones a ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y otros entes dependientes con población hasta 10.000 habitantes para inversión en equipamientos culturales y de interés ciudadano y edificios singulares y patrimoniales y de valor cultural, para el año 2018

- Régimen específico de la convocatoria: bases específicas que tienen que regir la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y otros entes dependientes, con población hasta 10.000 habitantes, de la demarcación de Tarragona, destinada a la inversión en equipamientos culturales y de interés ciudadano y edificios singulares y patrimoniales, publicadas en el BOP de Tarragona núm. 25 de 5 de febrero de 2018.
- Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria 2010-330-76210 del presupuesto del año 2018.
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 700.000 euros
El importe máximo puede ser ampliado según las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Al establecer un importe máximo de subvención se calcula, si es el caso, el presupuesto mínimo a ejecutar para cada subvención, concepto que se incluye en la resolución y que es el importe mínimo que habrá de ejecutar el beneficiario para poder recibir el importe de subvención máxima . En estos casos el porcentaje de concesión se determinara en relación al presupuesto mínimo a ejecutar

- Importe máximo de subvención por beneficiario: 5.000 euros y mínimo 500 euros
- En las bases específicas reguladoras de la convocatoria constan el objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud y los criterios de reparto.
Quedan excluidos de esta convocatoria los equipamientos que sean objeto de convenio o de actuaciones específicas.
- Régimen de la concesión: concurrencia competitiva.
- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno.
- Período de presentación de solicitudes: se inicia el 15 de marzo y finaliza el 16 de abril de 2018.
- Forma de presentación de solicitudes: electrónicamente.
- Plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.
- Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat>.

- Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la concesión.
- Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.
- Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:
Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente de la Diputación.